ANEXO A LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SG-IPMC-035-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

LA SECRETARIA DE GOBIERNO realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. Objeto a contratar

ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO BASICO PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DEL PERSONAL DEL GAULA MILITAR EJE CAFETERO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

La clasificación de bienes y servicios –UNSPSC se encuentra detallada en el SECOP II.

1.1 Alcance del objeto a contratar

La Secretaría de Gobierno Departamental de Risaralda, en desarrollo de sus competencias relacionadas con la promoción, preservación y fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el territorio departamental, considera conveniente y oportuno adelantar el presente proceso contractual para la adquisición de camillas tácticas, colchonetas y almohadas con destino al Grupo GAULA Militar Eje Cafetero del Ejército Nacional, los cuales se describen a continuación:

ITEM	PRODUCTO
1	**Camilla catre plegable estilo militar** • Camilla plegable tipo camping estilo militar • Estructura en acero de alta resistencia • Tres patas plegables en X • Diseño amplio y portátil • Incluye bolsa de transporte • Fácil ensamblaje • Soporte mínimo: 150 kg • Dimensiones aproximadas: o Largo total: 203 cm o Ancho: 90 cm o Alto: 43 cm o Área útil de descanso: 190.5 cm x 76 cm • Materiales: Poliéster y acero inoxidable • Producto plegable y de uso institucional

2	**Colchoneta / colchón sencillo** • Espuma de poliuretano flexible • Densidad aproximada: 23 o superior • Medidas aproximadas: 90 cm x 190 cm x 16 cm • Garantía mínima de 2 años • Uso institucional y alojamiento
3	**Almohada** • Almohada tipo Polycotton • Relleno en fibras siliconadas • Cubierta en mezcla algodón y poliéster • Uso institucional
4	**LOCKER METÁLICO 20 CASILLAS** Medidas Generales: 2,00m alto x 1,50m ancho x 30cm fondo Especificaciones Técnicas: *Estructura en Lamina cold Rolled calibre 20 *Pintura Electrostática horneable color a elegir. *Doble celosía de ventilación por cada puerta *Manijas en PVC para evitar cortes *Portacandado *Gancho colgante
5	**CAMAROTE INSTITUCIONAL** • Estructura: Tubo metálico redondo de 2 pulgadas, calibre 18. Acople plástico. Largueros en ángulo de hierro perfil L 1 1/2 x 3 /16 pulgadas, ensamble con chapeta doble enganche. Escalera fija en el piecero. • Tendido: Tablas en madera cepillada. • Acabados: Cubierta en pintura electrostática termo fijada. Soldadura MIG, color a elegir.

2. Obligaciones de las partes

2.1. Obligaciones Generales del contratista.

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

c. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
f. Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la selección, respetando siempre los derechos de autor del participante.
g. Atender cualquier requerimiento realizado por la Secretaría de Gobierno sobre el proceso de selección realizado, y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas.
h. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones del contrato.
i. Atender los requerimientos realizados por intermedio del funcionario a cargo de la supervisión del contrato.
j. Garantizar la calidad de los servicios prestados.

K. EL CONTRATISTA De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el Contratista se obliga a:

2.1.1 Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

2.1.2 Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2.1.3 Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2.1.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes o servicios previstos en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
2.1.5 Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
2.1.6 Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique).
2.1.7 Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

2.1.8 Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
2.1.9 Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
2.1.10 Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
2.1.11 Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) (cuando aplique).
2.1.12 Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
2.1.13 Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
2.1.14 Informar a más tardar el quinto día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

2.2. Obligaciones específicas del Contratista:

1. Dotar elementos de dotación: Camilla catre plegable estilo militar, Colchoneta / colchón sencillo, almohada, LOCKER METÁLICO 20 CASILLAS, CAMAROTE INSTITUCIONAL de acuerdo con la ficha técnica aportada.
2. Realizar la entrega de los elementos descritos en la obligación anterior en los lugares establecidos por el gaula militar, logística que será asumida por el contratista.
3. Entregar y cumplir con las características establecidas en la ficha técnica, en cumplimiento del objeto contractual, con las respectivas garantías del producto.
4. El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

i. Productos por entregar por el contratista

ANEXO A LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SG-IPMC-035-2026

ITEM	PRODUCTO
1	**Camilla catre plegable estilo militar** • Camilla plegable tipo camping estilo militar • Estructura en acero de alta resistencia • Tres patas plegables en X • Diseño amplio y portátil • Incluye bolsa de transporte • Fácil ensamblaje • Soporte mínimo: 150 kg • Dimensiones aproximadas: o Largo total: 203 cm o Ancho: 90 cm o Alto: 43 cm o Área útil de descanso: 190.5 cm x 76 cm • Materiales: Poliéster y acero inoxidable • Producto plegable y de uso institucional
2	**Colchoneta / colchón sencillo** • Espuma de poliuretano flexible • Densidad aproximada: 23 o superior • Medidas aproximadas: 90 cm x 190 cm x 16 cm • Garantía mínima de 2 años • Uso institucional y alojamiento
3	**Almohada** • Almohada tipo Polycotton • Relleno en fibras siliconadas • Cubierta en mezcla algodón y poliéster • Uso institucional
4	**LOCKER METÁLICO 20 CASILLAS** Medidas Generales: 2,00m alto x 1,50m ancho x 30cm fondo Especificaciones Técnicas: *Estructura en Lamina cold Rolled calibre 20 *Pintura Electrostática horneable color a elegir. *Doble celosía de ventilación por cada puerta *Manijas en PVC para evitar cortes *Portacandado *Gancho colgante
5	**CAMAROTE INSTITUCIONAL** • Estructura: Tubo metálico redondo de 2 pulgadas, calibre 18. Acople plástico. Largueros en ángulo de hierro perfil L 1 1/2 x 3 /16 pulgadas, ensamble con chapeta doble enganche. Escalera fija en el piecero. • Tendido: Tablas en madera cepillada. • Acabados: Cubierta en pintura electrostática termo fijada. Soldadura MIG, color a elegir.

b. Obligaciones del Departamento:

2.3.1 Designar un supervisor y/o interventor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2.3.2 Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
2.3.3 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2.3.4 Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

2. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS. ($ 100.000.000) IVA INCLUIDO presupuesto que será ejecutado a monto agotable, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Las solicitudes fueron remitidas a los siguientes proveedores:

- FACTOR INK S.A.S.
- SABER S.A.S.
- SUFORMA S.A.S.

Como resultado de la consulta de mercado, se recibieron las respectivas cotizaciones, las cuales fueron analizadas y comparadas para determinar precios de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado. Para la estimación del presupuesto oficial se tomó como base el promedio aritmético de los valores unitarios cotizados por los tres proveedores consultados, obteniendo los siguientes resultados:

ANEXO A LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No SG-IPMC-035-2026

PROMEDIO DE PRECIOS EQUIPAMIENTO BÁSICO GAULA MILITAR

			COTIZACIONES			
			FACTOR INK SAS	SABER SAS	SUFORMA SAS	VALOR PROMEDIO
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	**Camilla catre plegable estilo militar** • Camilla plegable tipo camping estilo militar • Estructura en acero de alta resistencia • Tres patas plegables en X • Diseño amplio y portátil • Incluye bolsa de transporte • Fácil ensamblaje • Soporte mínimo: 150 kg • Dimensiones aproximadas: o Largo total: 203 cm o Ancho: 90 cm o Alto: 43 cm o Área útil de descanso: 190.5 cm x 76 cm • Materiales: Poliéster y acero inoxidable • Producto plegable y de uso institucional	UNIDAD	660.650	638.750	620.500	639.967
2	**Colchoneta / colchón sencillo** • Espuma de poliuretano flexible • Densidad aproximada: 23 o superior • Medidas aproximadas: 90 cm x 190 cm x 16 cm • Garantía mínima de 2 años • Uso institucional y alojamiento	UNIDAD	488.700	525.000	459.000	490.900
3	**Almohada** • Almohada tipo Polycotton • Relleno en fibras siliconadas • Cubierta en mezcla algodón y poliéster • Uso institucional	UNIDAD	126.700	122.500	119.000	122.733
4	**LOCKER METÁLICO 20 CASILLAS** Medidas Generales: 2,00m alto x 1,50m ancho x 30cm fondo Especificaciones Técnicas: *Estructura en Lamina cold Rolled calibre 20 *Pintura Electrostática horneable color a elegir. *Doble celosía de ventilación por cada puerta *Manijas en PVC para evitar cortes *Portacandado *Gancho colgante	UNIDAD	2.081.500	2.012.500	1.955.000	2.016.333
5	**CAMAROTE INSTITUCIONAL** • Estructura: Tubo metálico redondo de 2 pulgadas, calibre 18. Acople plástico. Largueros en ángulo de hierro perfil L 1 1/2 x 3 /16 pulgadas, ensamble con chapeta doble enganche. Escalera fija en el piecero. • Tendido: Tablas en madera cepillada. • Acabados: Cubierta en pintura electrostática termo fijada. Soldadura MIG, color a elegir.	UNIDAD	1.397.800	1.425.000	1.190.000	1.337.600
VALOR TOTAL			**4.755.350**	**4.723.750**	**4.343.500**	**4.607.533**

El estudio de mercado permitió establecer los precios unitarios de referencia para cada uno de los bienes requeridos, a partir del promedio de las cotizaciones recibidas de los proveedores consultados.

Teniendo en cuenta que la necesidad institucional puede variar durante la ejecución contractual y que las cantidades definitivas de cada elemento dependerán de los requerimientos operativos del GAULA Militar Eje Cafetero, la Entidad determinó un presupuesto oficial de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.

3. Requisitos habilitantes

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

4.1 Generalidades

4.1.1 Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación

4.1.2 En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

4.2 Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

4.2.1 Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

4.2.2 Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia.

Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. Tarjeta profesional, del personal a participar a acreditar.

G. Certificado de vigencia de antecedentes profesionales del personal a participar a acreditar.

I. Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales.

II. Resultado de la consulta de antecedentes sexuales

J. Autorización de tratamiento de datos.

K. La Entidad consultará;

Los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos.

Los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

El Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

RUES. (Registro único empresarial)

REDAM.

4.3 Existencia Y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION, esto atendiendo que se requiere tener a disposición los elementos descritos en la ficha técnica para entrega inmediata.

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Persona Natural con actividad este relacionada con el objeto de la presente contratación así; **fabricación, comercialización, distribución o venta de muebles dotaciones institucionales o suministros en general**, y con capacidad para celebrar contratos.

4.3.2 Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en el departamento de Risaralda, Colombia:

-Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado **no mayor a treinta (30**) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación así: “ fabricación, comercialización, distribución o venta de muebles dotaciones institucionales o suministros en general,”, con capacidad para celebrar contratos.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

B. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.

- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3 Proponentes Plurales

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato XA – Consorcios) (Formato XB – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del

contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.4 Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

4.4.1 Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato X – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato X – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2. PERSONA NATURAL.

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

4.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.5 Experiencia

El departamento requiere contratar una persona natural o jurídica, con experiencia en la ejecución de MAXIMO UN (1) contratos relacionados con el objeto contractual, es decir, que haya prestado SERVICIOS **fabricación, comercialización, distribución o venta de muebles dotaciones institucionales o suministros en general**, cuya sumatoria del valor equivalga al 100% del valor del presente contrato.

.

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información; la cual deberá ser suscrita por la persona competente.

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.

- Tipo de cumplimiento (satisfactorio, bueno, excelente)

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural y a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

.

4.5.1 Criterios diferenciales para Mipymes para acreditar experiencia

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la entidad fija los siguientes requisitos habilitantes para quien(es) acrediten la condición de

El departamento requiere contratar una persona natural o jurídica, con experiencia en la ejecución de maximo UNO (1) contratos relacionados con el objeto contractual, es decir, que haya prestado SERVICIOS fabricación, comercialización, distribución o venta de muebles dotaciones institucionales o suministros en general, cuya sumatoria del valor equivalga al 95% del valor del presente contrato.

4.6 REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

a) El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con establecimiento de comercio de fabricación, comercialización, distribución o venta de muebles dotaciones institucionales o suministros en general con mínimo 1 años de antigüedad. Dicho requisito será acreditado con certificado de existencia y representación

b) **Taller o Fabrica con bodega:**

El proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura necesaria para cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato de una manera eficaz sin contratiempos para la entidad, para ello deberá acreditar que cuenta con una bodega de mínimo 150 mts cuadrados para embodegar los elementos requeridos en la ficha técnica, atendiendo la densidad y el tamaño de estos, para así poder garantizar que la entrega inmediata a la necesidad y salvaguardar el producto.

Lo anterior será acreditado a través de certificado de tradición, fotografías.
Es menester aclarar que la entidad tendrá la potestad de realizar la visita técnica con su correspondiente equipo evaluador.

c) El proponente debe contar con un vehiculo tipo camión para el respectivo transporte de los elementos, con capacidad igual o mayor a 2 toneladas para garantizar el transporte adecuado y disponibilidad del mismo, que garantice las entregas efectivas y oportunas.

Para acreditar este requisito el oferente deberá adjuntar con su propuesta, copia de la tarjeta de propiedad del vehículo o en su defecto, copia del contrato de arrendamiento o

convenio, o copia del contrato de leasing con soportes de propiedad, copia del seguro todo riesgo del vehículo, copia del certificado de emisión de gases contaminantes, revisión técnico mecánica vigente y SOAT vigente del vehículo.

4.7 Criterios de Asignación de Calificación - Oferta Económica

4.7.1 El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades de medidas y cantidades requeridos por la Entidad, diligenciando el cuestionario (lista de precios) en el SECOP II, es decir el proponente NO deberá adjuntar archivos adicionales que contengan la oferta económica, bastará con el diligenciamiento de la lista de precios en SECOP II.

Nota importante: En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II, no coincida con algún anexo de la propuesta, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.

4.7.2 La oferta deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

4.7.3 Se verificarán los valores de la oferta teniendo en cuenta los precios del mercado. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto oficial. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. **Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Departamento y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto**.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Solo se pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El Departamento de Risaralda efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

4.8 Otros requisitos comunes para persona jurídica y natural

4.8.1 Fotocopia del RUT, con códigos actualizados. Se verificará que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.

4.8.2 Certificación Bancaria con expedición inferior a treinta (30) días.

4.8.3 Tarjeta profesional, (si aplica)

4.8.4 Certificado de vigencia de antecedentes profesionales.

4.8.5 Formato de autorización de consulta de inhabilidades sexuales

4.8.6 Autorización de tratamiento de datos.

4.8.7 REDAM.

4. Aviso limitación a Mipymes

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato x – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a

Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

[En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad publicará el Aviso de limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación]

5. Evaluación de las ofertas:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021; si la primera oferta no cumple, previo requerimiento de los requisitos habitantes (subsanables) o no subsana y agotado el termino de traslado de la evaluación, el Comité evaluará la oferta en segundo menor precio y así sucesivamente.

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas

6. Empate

En caso de empate el Departamento aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y los formatos anexos a esta invitación, los cuales deberán allegarse en conjunto con la oferta a través del SECOP II.

APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DEL 19 DE MARZO DEL 2026

Criterio diferencial en la acreditación de experiencia para proponentes con trabajadores en situación de discapacidad.

Con el propósito de promover la inclusión social, el emprendimiento y aplicar acciones afirmativas en los procesos de contratación estatal, la Gobernación de Risaralda establece un criterio diferencial en el requisito habilitante de experiencia para los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas en situación de discapacidad.

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto es la DOTACION DE COLCHONETAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con el fin de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana en el Departamento de Risaralda, los proponentes que acrediten dicha condición contarán con una regla diferencial para demostrar el desempate.

Cronograma del proceso
Es menester aclarar que este se establece en la plataforma Secop II.

7. Causales de rechazo de las ofertas:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

b. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

c. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

d. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

e. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

f. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante solicitado.

g. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

h. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

i. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

j. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

k. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la ficha técnica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad

l. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

m. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.

n. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
o. Presentar la oferta extemporáneamente.

p. No presentar oferta económica.

q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

r. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.

s. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

t. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme , ni aporte los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos.

u. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.

v. Las demás previstas en la ley.

8. Información Inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

9. Información Reservada

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato x- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara.

Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

10. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.
Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

11. Cierre del proceso y apertura de ofertas

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]. Para el efecto, se dispone del siguiente correo electrónico: gobierno@risaralda.gov.co

Se firma a los 22 dias del mes de junio de 2026.

ISRAEL LONDOÑO LONDOÑO
Secretario de Gobierno

Proyecto: Luis Gilberto Rodríguez Roman.